

RESOLUCIÓN

CLT/ /2019, de 9 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria en el ámbito del patrimonio cultural para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la implementación de programas estratégicos y de proyectos específicos de los museos para el año 2019 (ref. BDNS XXXXXX).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 29 de marzo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria en el ámbito del patrimonio cultural para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la implementación de programas estratégicos y de proyectos específicos de los museos para el año 2019,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 29 de marzo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria en el ámbito del patrimonio cultural para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la implementación de programas estratégicos y de proyectos específicos de los museos para el año 2019.

Barcelona, 9 de abril de 2019

Francesc Vilaró i Casalinas
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 29 de marzo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria en el ámbito del patrimonio cultural para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la implementación de programas estratégicos y de proyectos específicos de los museos para el año 2019.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 6 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en

régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.2.2017); bases que han sido modificadas por los Acuerdos del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptados en las sesiones de 28 de noviembre de 2017 (Resolución CLT/2804/2017, de 30 de noviembre; DOGC núm. 7511, de 5.12.2017), de 19 de febrero de 2018 (Resolución CLT/373/2018, de 28 de febrero; DOGC núm. 7574, de 8.3.2018) y de 28 de noviembre de 2018 (Resolución CLT/2843/2018, de 30 de noviembre; DOGC núm. 7766, de 12.12.2018);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 29 de marzo de 2019, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural, publicado mediante la Resolución CLT/845/2019, de 4 de abril (DOGC núm. 7850, de 9.4.2019);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Abrir la convocatoria en el ámbito del patrimonio cultural, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la implementación de programas estratégicos y de proyectos específicos de los museos para el año 2019.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 6 de febrero de 2017, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.02.2017), modificadas por los acuerdos del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptados en las sesiones del 28 de noviembre de 2017 (Resolución CLT/2804/2017, de 30 de noviembre; DOGC núm. 7511, de 5.12.2017); del 19 de febrero de 2018 (Resolución CLT/373/2018, de 28 de febrero; DOGC núm. 7574, de 8.3.2018), y del 28 de noviembre de 2018 (Resolución CLT/2843/2018, de 30 de noviembre; DOGC núm. 7766, de 12.12.2018).

b) El apartado 5 del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 29 de marzo de 2019, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural, publicado mediante la Resolución CLT/845/2019, de 4 de abril (DOGC núm. 7850, de 9.4.2019).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 250.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4800001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, que se financian con cargo al presupuesto prorrogado de la OSIC para el ejercicio 2019.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 17 de abril al 6 de mayo de 2019.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las siguientes plataformas:

- a) En el caso de que la persona solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por aquella, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>).
- b) En el resto de los casos, a través del portal Trámites gencat (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>).

A través de este portal puede accederse a dichas plataformas, así como al formulario normalizado de solicitud y a los modelos del proyecto de actividad o actuación y al de presupuesto completo y detallado.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la OSIC, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la OSIC.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la OSIC resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la OSIC resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin

perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.